CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 09 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	Ejecutivo
RADICADO	:	630014003005-**2022-00548**-00

En virtud a la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación de la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO** DE 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331c589961d2fe4211cb979ae6047c5360d0f37a690c5f63a4a04721c213442e**
Documento generado en 12/12/2022 10:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica